



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2018-00004-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante (A.23), y por ser procedente, el Juzgado **ordena requerir** al Pagador de la sociedad ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES DEL EJE COLOMBIANO SAS., a fin de que indique a esta judicatura los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo salarial o de honorarios comunicada mediante “*OFICIO No. 759 DEL 19 DE MAYO DE 2023*”.

Por el centro de servicios líbrese la comunicación respectiva, remitiéndose igualmente copia de este auto y del oficio 759 antes mencionado; el trámite de radicación estará a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.167 del 30 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 5)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdf9a73f7d78799ceed717a5ec70f91fde2ef488dfe11f29a627a42b6d3ee6**

Documento generado en 27/10/2023 07:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>